

Reformas a la ley de acceso a la información pública

- La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se aprobó el 2 de diciembre de 2010. Fue un hito en la transparencia y la lucha contra la corrupción.
- La aplicación de la LAIP tuvo tropiezos al inicio. Pero, a pesar de ello, es por la LAIP que ciudadanos y periodistas obtuvieron información varia sobre el Estado y las municipalidades.
- Entre los resultados más significativos de la aplicación de la LAIP está la publicación de declaraciones de probidad, que luego llevaron, inclusive, a condenas judiciales por corrupción a exfuncionarios y a un expresidente.
- El 01 de febrero de 2022, el Gobierno de El Salvador presentó una propuesta de reformas a la LAIP. La Asamblea aún no ha votado al respecto, sin embargo, estas reformas representarían un retroceso en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Principales aspectos de las Reformas a la LAIP 2022:

- Actualmente, la información pública (la que puede ser de acceso de los ciudadanos) y la información oficiosa (la que obligatoriamente las instituciones deben publicar en sus sitios web) no pueden ser declaradas reservadas. Las reformas permitirían que esa información se declare reservada (art. 21).
- Ante la ausencia de un comisionado propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el suplente pasa a ocupar su puesto automáticamente. Las reformas establecerían que este pase a ser propietario, si así lo dispone el Presidente de la República, restando autonomía al Instituto (art. 52).
- Las funciones del IAIP las ejercía el pleno de los comisionados que lo conforman. Con las reformas varias de las funciones operativas y administrativas pasarían a ser exclusivas del Presidente del IAIP -concentración de poder- (art. 57).
- Hasta hoy, cualquier ciudadano tiene derecho a efectuar consulta directa de información pública en las instituciones. Las reformas dejarían que sea potestad de la institución otorgar el derecho a la consulta directa del ciudadano (art. 63).
- La información solicitada debe entregarse al ciudadano en un máximo de 10 días hábiles. Las reformas permitirían que la información se entregue en un plazo máximo de 20 días hábiles (art. 71).
- La Sala de lo Constitucional había establecido que, respecto a la información que la institución sí estaba obligada a tener y alegara no tenerla, la institución debía generarla y entregarla al ciudadano. Las reformas permitirían que la información que la institución alegue que es inexistente no se entregue al ciudadano, aún cuando la institución tenga la obligación de tenerla (art. 73).
- Antes de las reformas los sujetos que podían ser sancionados eran los funcionarios públicos. Las reformas permiten que se sancionen a ciudadanos, incluyendo a periodistas (art. 77).